



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

De conformidad con los apartados 1 y 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez sometido a exposición pública tras su aprobación inicial sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se entiende el presupuesto de esta Corporación con sus bases de ejecución y demás documentos y anexos así como la plantilla de personal para el ejercicio de 2015 aprobados definitivamente, insertándose a continuación lo siguiente:

El Presupuesto de Gastos se configura, resumido por capítulos, como sigue:

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de Personal .....	3.749.560,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios .....	2.220.900,00
3	Gastos Financieros.....	24.000,00
4	Transferencias Corrientes.....	119.790,00
5	Fondo de contingencia.....	30.000,00
6	Inversiones Reales.....	392.300,00
9	Pasivos Financieros.....	275.000,00
<b>Total.....</b>		<b>6.811.550,00</b>

El Presupuesto de Ingresos se configura, resumido por capítulos, como sigue:

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos Directos .....	2.834.000,00
2	Impuestos Indirectos .....	75.200,00
3	Tasas y Otros Ingresos .....	1.238.650,00
4	Transferencias Corrientes.....	2.371.200,00
5	Ingresos Patrimoniales.....	17.500,00
9	Pasivos Financieros.....	275.000,00
<b>Total.....</b>		<b>6.811.550,00</b>

La plantilla de personal queda configurada como sigue:

#### **A) Personal funcionario.**

1. De habilitación Nacional:

1.1 Secretario. Grupo A1, una plaza ocupada en propiedad.

1.2 Interventor. Grupo A2, una plaza vacante.

2. Escala de Administración General.

2.1 Subescala de Administrativo. Grupo C1 cuatro plazas ocupadas en propiedad.

2.2 Subescala de Auxiliar. Grupo C2 una plaza ocupada en propiedad.

2.3 Subescala subalterno. Grupo AP una plaza ocupada en propiedad.

3. Escala de Administración Especial.

3.1 Subescala Técnica: Grupo A2, una plaza ocupada en propiedad.

3.2 Subescala de Servicios Especiales:

\* Clase: Policía Local:

3.2.1 Subinspector de Policía Local. Grupo A2 una plaza ocupada en propiedad.

3.2.2 Oficial de Policía Local: Grupo C1 una plaza ocupada en propiedad.

3.2.3 Policía Local: Grupo C1, doce plazas, once ocupadas y una vacante.

\* Clase: Personal de oficios:

3.3.1 Encargado de servicios. Grupo C1, una plaza ocupada en propiedad y una vacante.

#### **B) Personal laboral fijo.**

1. Peón de limpieza Viaria. Una plaza ocupada en propiedad.

2. Peón polideportivo y piscinas. Una plaza ocupada en propiedad.

3. Peón Jardinero. Una plaza ocupada en propiedad.

4. Oficial de Albañilería. Una plaza ocupada en propiedad

5. Ordenanza. Una plaza ocupada en propiedad.

6. Encargada OMIC. Una plaza ocupada en propiedad.

7. Peón Cementerio. Una plaza ocupada en propiedad.

8. Director Centro ocupacional, Una plaza ocupada en propiedad.

9. Educadoras Centro Ocupacional. Dos plazas ocupadas en propiedad.

10. Maestros de Taller. Centro Ocupacional. Cuatro plazas

Dicha aprobación podrá se impugnada ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Consuegra 11 de noviembre de 2015.-El Alcalde, José Manuel Quijorna García.